ACUERDO PRIVADO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, ENTRE LOS EXCÓNYUGES JOSÉ ALVEIRO VARELA MONCADA Y BIBIANA PATRICIA CARDONA ZAPATA.

**JOSÉ ALVEIRO** **VARELA MONCADA**, mayor de edad, e identificado con Cedula de Ciudadanía No. **15.534.977** y **BIBIANA PATRICIA CARDONA ZAPATA**, igualmente mayor de edad, e identificada con Cedula de Ciudadanía No.**43.289.613**, ambos con domicilio en el Municipio de AndesAntioquia, plenamente capaces y con la facultad de disponer cada uno de nuestra propia situación Personal y Económica, hemos llegado a un acuerdo para la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformadaentre nosotros, dado que existió matrimonio católico, celebrado el día 05 de junio del año 2004, en la Parroquia de Andes Antioquia, debidamente Registrado en la Notaría Única de Andes Antioquia, en el Registro Civil de Matrimonio Indicativo Serial No. **03493274**, en razón de lo anterior hemos decidido de forma conjunta que la Liquidación de la Sociedad se Adjudique de la siguiente manera.

La Liquidación de la sociedad conyugal, conformada entre nosotros se hará mediante el trámite Notarial de común acuerdo entre nosotros mismos y será disuelta y liquidada de acuerdo a los Activos y Pasivos, y nuestro apoderado, CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA, quedará expresamente facultado para representarnos de acuerdo al poder que más adelante le fuere conferido por nosotros.

* **LOS ACTIVOS SE ADJUDICARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA**.

***PRIMERO***: 4 Lotes que conforman una sola finca en la vereda el cedrón del municipio de andes, se adjudicará al señor JOSÉ ALVEIRO VARELA MONCADA.

***SEGUNDO***: 2 Lotes de terreno que conforman una sola finca denominados la playa y la Elvia, antes llamados, tajo de Mario y la Ucrania, ubicados en la Vereda San Pedro Arriba, corregimiento de Santa Rita del Municipio de Andes Antioquia y un tercero denominado la sombra, sobre el cual la señora BIBIANA PATRICIA CARDONA ZAPATA es propietaria del 17% en la vereda o paraje san Pedro del corregimiento de Santa Rita, Municipio de Andes, estos se adjudicarán en su totalidad a la señora, BIBIANA PATRICIA CARDONA ZAPATA.

* **LOS PASIVOS SE LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA**.

1. $13.000.000 Adeudados a la Cooperativa de Caficultores de Andes, los cuales 10 millones quedarán a cargo de la señora Bibiana y los $3.000.000, restantes a cargo del señor JOSÉ ALVEIRO VARELA MONCADA que ya los entregó a, BIBIANA PATRICIA, para que ella se haga cargo del 100% de la deuda.
2. $15.000.000 representados en una letra de cambio a favor de, CARLOS ARCHICANOY BOTINA suscrita por el señor JOSÉ ALVEIRO VARELA MONCADA, este dinero estará a cargo en su totalidad de la señora, BIBIANA PATRICIA CARDONA ZAPATA y esta a su vez se compromete a pagarlos 15 días después de recibir la finca ubicada en la vereda o paraje san pedro del corregimiento de santa Rita, Municipio de Andes, la cual es la misma que se relacionó en el numeral SEGUNDO de los Activos.
3. $60.000.000 representados en un pagaré firmado por ambos ex –cónyuges a favor del señor CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA, de los cuales ya se han cancelado la suma de, $15.000.000, restando un saldo de, $45.000.000, saldo restante que, quedará a cargo del señor, JOSÉ ALVEIRO VARELA MONCADA.

Por lo acordado en este numeral, se deja plena constancia en este mismo documento que por esta deuda se libera o se exonera de cualquier pago a la señora, **BIBIANA PATRICIA CARDONA ZAPATA**, a pesar de estar ella como suscriptora del pagaré y una vez el trabajo de partición y adjudicación quede totalmente ejecutoriado, se le solicitará al Acreedor expida el respectivo Paz y Salvo a favor de la señora, **BIBIANA PATRICIA CARDONA ZAPATA**

1. $90.000.000 representados en un pagaré adeudado al señor Pablo Hurtado, esta deuda estará a cargo de, JOSÉ ALVEIRO VARELA MONCADA la suma de, $70.000.000 y la suma de $20.000.000, a cargo de la señora, BIBIANA PATRICIA CARDONA ZAPATA, quien se obliga a pagarlos en un plazo de 4 años.

Las partes firmantes en este documento, acordamos lo siguiente.

1. El señor,JOSÉ ALVEIRO VARELA MONCADA, le hará la entrega real y material a la señora, BIBIANA CARDONA ZAPATA, los dos Lotes de terreno, que conforman una sola finca denominados la playa y la Elvia, antes llamados, tajo de Mario y la Ucrania, ubicados en la Vereda San Pedro Arriba, corregimiento de Santa Rita del Municipio de Andes Antioquia, que son los mismos que se relacionaron en el numeral SEGUNDO de los Activos, entrega que JOSÉ ALVEIRO VARELA MONCADA se obliga a realizar el dia 20 de enero de 2021, e igualmente la entrega se hará con los implementos hacen parte de la finca, tales como: Sembrados en café y plátano con una extensión más o menos de 12 cuadras, con dos viviendas construidas en material, beneficios, 1 despulpadora supervencedora con motor de 4.5 H.P, silo con bodega para almacenamiento (motor), cocheras, dormitorio para trabajadores, pesebreras en regular estado, pica pasto en mal estado con sus respectivos motores, uno a gasolina y otro a energía, un semoviente mular.

Igualmente, la señora, BIBIANA PATRICIA CARDONA ZAPATA, recibe el 17% del Lote de Terreno denominado la sombra, en la vereda o paraje san Pedro del corregimiento de Santa Rita, Municipio de Andes, de esta fecha en adelante la señora, BIBIANA PATRICIA, queda a cargo y bajo su absoluta responsabilidad los lotes de terreno relacionados en este documento, (Activos numeral Segundo), obligándose a cuidarlos y protegerlos para su buen funcionamiento y que no afecten la integridad física del vecindario ni del propio bien recibido, ademas se obliga a pagar los impuestos y los Servicios Públicos recibidos.

Ademas las partes acordamos, que la Motobomba, que se encuentra en la finca citada en este mismo numeral, quedará para JOSE ALVEIRO VARELA MONCADA, en razón de ello, BIBIANA PATRICIA autoriza a, JOSÉ ALVEIRO, para que retire la Motobomba y la traslade para donde el estime conveniente tenerla.

1. JOSÉ ALVEIRO VARELA MONCADA, recibe, los 4 Lotes que conforman una sola finca en la vereda el cedrón del Municipio de Andes, con los muebles y enceres que allí existen y que hacen parte de los Inmuebles y los recibe a partir del 20 de enero del año 2021, de esta fecha en adelante el señor, JOSÉ ALVEIRO, queda a cargo y bajo su absoluta responsabilidad los lotes de terreno relacionados en este documento, (numeral Primero de los activos), obligándose a cuidarlos y protegerlos para su buen funcionamiento y que no afecten la integridad física del vecindario ni del propio bien recibido, ademas pagando los respectivos Impuestos y Servicios Públicos.

La señora BIBIANA PATRICIA CARDONA ZAPATA, se obliga a seguir con el trámite correspondientes a las diligencias y aportar toda la documentación para acreditar el divorcio y solicitud de la Liquidación de la Sociedad Conyugal, ademas se obliga a poner a nombre de JOSÉ ALVEIRO VARELA MONCADA o la persona que él designe la Escritura Pública de una propiedad ubicada en la vereda la Cedrina del Municipio de Andes.

Finalmente, las partes acordamos y reiteramos, que este acuerdo se celebra de manera privada, que de esta forma se realizará la Liquidación de la Sociedad Conyugal, que más adelante le otorgaremos poder al Abogado, CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA, para que nos represente en la Liquidación de la Sociedad Conyugal y el Divorcio en caso de ser necesario.

Los honorarios del Abogado se pactaron por la suma de $3.000.000 y están a cargo de, JOSÉ ALVEIRO VARELA MONCADA; en caso de ser necesario algún excedente; estarán a cargo de ambos ex cónyuges, por partes iguales; como por ejemplo los viáticos del mismo apoderado al Municipio de Andes, en razón al trámite de liquidación o de divorcio, según corresponda, ademas lo que corresponda, a gastos Notariales, las Publicaciones, Rentas y Registro por Escritura Pública, serán a cargo de Ambos excónyuges. Para constancia y darle validez a este documento, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, a los 18 días del mes de enero del año 2021, ante Notario Público.

Atentamente.

**BIBIANA PATRICIA CARDONA ZAPATA**.

C.c. No.43.289.613.

**JOSÉ ALVEIRO VARELA MONCADA**.

C.c. No. 15.534.977.